



Andacollo, 07 de mayo del 2026.

-ORDENANZA N° 3581/26-

VISTO

El convenio entre el Ministerio Público Fiscal y la Municipalidad de Andacollo;
La necesidad de fortalecer las acciones institucionales tendientes a la prevención y lucha contra la venta y microtráfico de estupefacientes en la comunidad;
La Nota N° 467/26 del Poder Ejecutivo Municipal;
La Nota con fecha de ingreso 20 de abril de 2026, del Sr. Sandoval Carlos Gervacio, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la problemática del narcotráfico y la venta ilegal de drogas afecta gravemente el tejido social, especialmente a niños, niñas y jóvenes;

Que, la provincia de Neuquén, mediante la Ley 3488, ha asumido la competencia para perseguir y juzgar el microtráfico de estupefacientes, antes a cargo de la justicia federal;

Que, esta acción forma parte de una política pública de Estado destinada a combatir el microtráfico para lograr una sociedad más segura y saludable;

Que, mediante Nota con fecha de ingreso 20 de abril del corriente año, el Concejal Sandoval Carlos Gervacio envía dicho proyecto para su tratamiento;

Que, el compromiso de las autoridades provinciales y municipales es fundamental para enfrentar esta problemática, así como la participación activa de la comunidad;

Que, el Ministerio Público Fiscal de Neuquén ha desarrollado una herramienta web confiable, anónima y segura para facilitar la denuncia ciudadana sobre la venta y tráfico de drogas, asegurando la protección de la identidad de los denunciantes;

Que, se ha generado un Código QR para agilizar el acceso a esta herramienta, y mediante la Resolución N° 14/2025 del Fiscal General, se aprobó un Plan de Difusión de dicho Código;

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo debe asumir un rol activo en la concientización y prevención de este flagelo, incorporando mecanismos de denuncia accesibles y eficaces;

Que, la difusión masiva del Código QR en el ámbito municipal facilitará el aporte de datos útiles por parte de la sociedad, contribuyendo a la lucha contra el microtráfico y la narcocriminalidad;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el convenio entre el Ministerio Público Fiscal y la Municipalidad de Andacollo, el cual se adjunta a la presente en carácter de Anexo Único, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE la incorporación obligatoria de un código QR en toda la documentación oficial emitida por el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo y el Poder Ejecutivo Municipal, que dirija a un canal oficial de denuncia anónima relacionado con la venta y tráfico de estupefacientes, dispuesto por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º: La documentación mencionada en el artículo 2º deberá incluir de manera visible el siguiente mensaje institucional:

" Contribuí a luchar contra la droga, Hace tu denuncia de manera anónima con este QR"



ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al área administrativa correspondiente a implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo la capacitación a la ciudadanía sobre el uso de la herramienta de denuncia anónima, segura y confidencial.



Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5º: El Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, en conjunto con el Ministerio Público Fiscal y la Municipalidad de Andacollo, coordinará acciones conjuntas para la difusión masiva del Código QR dentro del ejido municipal, mediante cartelera, spots de radio y televisión, contenidos para redes sociales, y otros medios.

ARTÍCULO 6º: INVÍTASE a todas las instituciones educativas, religiosas, deportivas, culturales, sociales, comerciales y demás organizaciones intermedias de la localidad a adherir y colaborar con la difusión de la Ordenanza de implementación del sistema QR de denuncia anónima, promoviendo su utilización como herramienta de participación ciudadana, prevención y fortalecimiento de la convivencia comunitaria.

ARTÍCULO 7: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, Otórguese amplia difusión. Comuníquese, Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1290.

Albornoz Hugo Alberto
Sgo. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



M. VARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 07 de mayo del 2026.

-ORDENANZA N° 3581/26
-ANEXO UNICO-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3488 Neuquén adhirió a las disposiciones del art. 34 y concordantes de la Ley nacional 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las leyes nacionales 26.052 y 27.502;

Que esto implicó que a partir del 28 de febrero de este año la provincia asumiera la competencia para perseguir y juzgar el microtráfico de estupefacientes, que hasta ese momento estaba a cargo de la justicia federal;

Que ello obedeció a una política pública de Estado que asumió el Gobierno provincial, juntamente con el Poder Judicial y la Legislatura, de combatir el microtráfico de drogas, para tener una sociedad más segura y saludable;

Que el primero de abril pasado esta decisión fue respaldada por todo el arco político de la Provincia, mediante la firma en Casa de Gobierno de un Acta donde los jefes comunales, entre otras autoridades, se comprometieron a contribuir en cada ciudad o localidad que gobiernan a combatir el microtráfico de drogas, llevando adelante las acciones pertinentes en cada uno de estos ámbitos;

Que combatir el microtráfico y la narcocriminalidad es un desafío que requiere, además, del compromiso de toda la comunidad;

Que son los vecinos y las vecinas quienes conviven y se ven afectados por la problemática que conlleva el microtráfico de drogas;

Que los municipios constituyen el nivel de gobierno más próximo a la comunidad;

Que el Ministerio Público Fiscal en su sitio web www.mpfneuquen.gob.ar, ha desarrollado una herramienta confiable, anónima y segura, con la finalidad de posibilitar y alentar a los ciudadanos y ciudadanas a aportar información útil sobre el tráfico y comercialización de drogas en donde viven, preservando la identidad y la seguridad de los mismos, y bajo el compromiso de la que información sólo será utilizada por el organismo;

Que se ha generado un Código QR con el objetivo de agilizar el acceso a la herramienta web;

Que mediante Resolución N° 14/2025 del Fiscal General, de fecha 5 de mayo de 2025, se aprobó el Plan de Difusión del Código QR, con la finalidad de facilitar el aporte de datos de los ciudadanos con relación a la venta de drogas con fines investigativos; así como también el de disuadir al que la comercializa;

Que es necesaria la difusión masiva del Código QR para facilitar el mayor aporte de información por parte de la sociedad, a través de los distintos canales de difusión y/o comunicación que la Municipalidad considere más apropiada, como cartelería, spots de radio y televisión, contenidos para redes sociales, documentos oficiales, entre otros.

POR ELLO:



Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, en adelante “**EL MPF**”, con domicilio en calle Leloir 686 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el FISCAL GENERAL, Dr. **JOSÉ IGNACIO GEREZ**, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio en calle Gobernador Felipe Sapag y Jaime de Nevarez, de la ciudad de Andacollo, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, **MANUEL SAN MARTÍN**, DNI 18.055.706, convienen en celebrar el presente Convenio de Difusión, conforme las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto coordinar y desarrollar acciones conjuntas para la difusión masiva del Código QR dentro del ejido municipal, a fin de posibilitar el mayor aporte de datos útiles por parte de la sociedad sobre el tráfico y comercialización de drogas en los lugares donde viven.

SEGUNDA: La Municipalidad capacitará a la ciudadanía en el manejo de la herramienta para aportar datos sobre la venta de drogas, así como también sobre las características de dicho aporte, el cual es anónimo, seguro y confidencial.

TERCERA: Este convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, renovándose el mismo mediante la suscripción de un nuevo convenio por el mismo término.

Previo lectura y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Chos Malal, a los 4 días del mes de septiembre de 2025.